



¿QUÉ AUDITAMOS? PARTE 1

En las auditorías se solicita una muestra de expedientes médicos del Proveedor para compararlos con la información reportada en la reclamación sometida para pago. Además, FHC puede solicitar expedientes adicionales a la solicitud original, entrevistar a los pacientes, o solicitar información a otros proveedores para corroborar servicios. Es crucial responder a las solicitudes. La falta de respuesta puede resultar en sanciones como recobros, terminación de su contrato, y notificaciones a las agencias estatales y federales que velan por la integridad del programa de Medicare y Medicaid.

EXPEDIENTES MÉDICOS

Para efectos de las auditorías de FHC, el "[expediente médico](#)" incluye, pero no se limita a: hojas de asistencia del paciente o registros de firmas, formularios de consentimiento del paciente firmados, notas de progreso, prescripciones de medicamentos, resultados de pruebas clínicas, planes de tratamiento y referidos. Las notas de la psicoterapia (también conocidas como notas del proceso) deben mantenerse separadas de las notas de progreso clínicas. Las notas de psicoterapia no son parte del expediente médico porque contienen información personal y confidencial que el paciente expresa en una sesión de terapia. La regulación requiere que mantenga registros médicos durante [7 años](#) a partir de la fecha de servicio.

PÉRDIDA DE EXPEDIENTES

En caso de que un proveedor pierda parte o todos los expedientes médicos de sus pacientes es importante que haga una certificación de la fecha y razón de la pérdida y un listado identificando a qué pacientes pertenecen los récords perdidos. Debe notificar a la Oficina del Comisionado de Seguros y realizar cualquier querrela aplicable con la Policía de Puerto Rico o su compañía de seguros. Debe guardar la evidencia de todas estas gestiones en un lugar seguro pero accesible. En caso de una auditoría (o de que un paciente solicite su expediente) debe presentar la documentación relacionada a la pérdida de expedientes y las gestiones realizadas.

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

En cumplimiento con las regulaciones aplicables de la Ley HIPAA de 1996 ([Health Insurance Portability and Accountability Act](#)) y de su contrato con FHC, usted puede divulgar información de salud, como el expediente médico, al personal de FHC sin la autorización del paciente. Esto como parte de las funciones esenciales de tratamiento, pago por servicios, y operaciones de cuidado de salud que lleva a cabo nuestra entidad.